



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-621-20-1

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los decretos de los Poderes Ejecutivos Nacional (Decretos N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20 y N° 792/20) y Provincial (N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA), y las disposiciones adoptadas en consecuencia por la Suprema Corte de Justicia y esta Procuración General, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 878/20 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución PG N° 534/20 de esta Procuración General, se dispuso el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en la cabecera departamental de Dolores a partir del 1° de septiembre pasado.

Que el señor Presidente del Alto Tribunal ha dispuesto en forma preventiva y provisional, por Resolución N° 59/20 del Registro de la Secretaría de Planificación, la retrogradación del servicio pleno de justicia en dicha cabecera departamental, a la situación de excepción reglada por Resoluciones N° 386/20 y N° 480/20, sus ampliatorias y modificatorias.

Que esa decisión se vio fundada en la circunstancia de haber retrocedido el Municipio de Dolores a Fase 3, conforme la Resolución Ministerial MJGM N° 2638/2020, que aprobó el listado de municipios incluidos dentro del sistema de aislamiento social, preventivo y obligatorio instituido por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional.

Que se estima conveniente, en concordancia con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia, adoptar una medida de igual carácter con alcance en el ámbito de las dependencias del Ministerio Público, priorizándose la utilización de las herramientas digitales disponibles para la prestación del servicio de justicia.

Que en atención a ello, teniendo en consideración la necesidad de extremar las medidas para la preservación de la salud tanto del personal del Ministerio Público como de las personas que acuden a sus dependencias y la importancia de generar reglas claras de actuación que posibiliten conducir eficazmente la prestación de justicia, resulta conveniente y

oportuno dejar sin efecto en forma preventiva y provisional el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias ubicadas en la cabecera departamental Dolores.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, (artículos 189 de la Constitución Provincial y 20 y 21 de la Ley N° 14.442).

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias del Ministerio Público ubicadas en la cabecera departamental Dolores, retornando a la situación de excepción reglada por Resolución PG N° 206/20, sus ampliatorias y modificatorias.

Artículo 2°: Encomendar al Fiscal General, al Defensor General y a la Asesora Coordinadora del Departamento Judicial Dolores, así como a la Curadora General, la consideración de lo dispuesto en la presente a los fines de la adecuación de los planes de trabajo que les fueran requeridos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-621-20-1

